



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS		
Actuación Simple	29 DIC 2022	
qto 11340	Let. 0	Hora 12/4

VISTO:

ORDENANZA N° 2167/22	
Fontana, 22 de diciembre de 2022.-	
FECHA	FECHA
SALIDA	
29 DIC 2022	11/11
N° 233-2022	LET 6

La A/S N° 384/22, de fecha 16 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita TOME CONOCIMIENTO de la Adenda al Compromiso de Gestión suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, y;

CONSIDERANDOS:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se TOME CONOCIMIENTO de la Adenda al Compromiso de Gestión suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, en fecha 25 de noviembre del corriente año. Cabe destacar, que dicha Adenda corresponde al Convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 2058/2021, para la implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.

Que mediante dicho instrumento legal, se establecen las normas generales de interpretación, el orden de prelación y supletoriedad de las normas, el que será de la siguiente manera:

- Contrato de Préstamo BID N° 5032/0C-AR.
- Reglamento Operativo Especifico Anexo IV del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el marco del Préstamo BID N° 5032/0C-AR.
- Convenio Marco y sus adendas.
- Compromiso de Gestión y sus adendas.

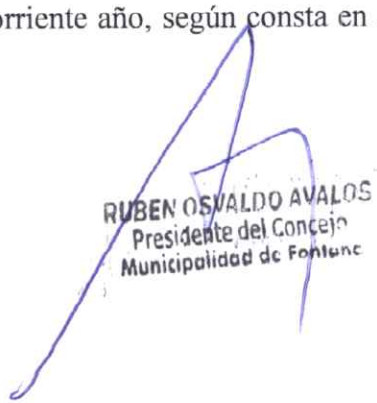
Que además, se modifican las siguientes **Cláusulas:** 1.-INCISO H) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA -COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN LOCAL. 2.-CLÁUSULA CUARTA – INDICADORES. 3.-CLÁUSULA QUINTA - TRANSFERENCIAS MONETARIAS. 4.- CLÁUSULA SEXTA USO DE FONDOS. 5.-CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Y RESCISIÓN. 6.- SE AGREGA COMO CLÁUSULA SÉPTIMA – PENALIDADES.

Que se adjunta copia.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 394/22, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 39/22, de fecha 22 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 39/22.-


Gilda Gabriela Polón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2167/22

Fontana, 22 de diciembre de 2022.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la Adenda al Compromiso de Gestión suscrito entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, en fecha 25 de noviembre del corriente año. Correspondiente al Convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 2058/2021, para la implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables. El que modifica las siguientes **Cláusulas: 1.-INCISO H) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA -COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN LOCAL. 2.-CLÁUSULA CUARTA – INDICADORES. 3.-CLÁUSULA QUINTA - TRANSFERENCIAS MONETARIAS. 4.- CLÁUSULA SEXTA USO DE FONDOS. 5.-CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Y RESCISIÓN. 6.- SE AGREGA COMO CLÁUSULA SÉPTIMA – PENALIDADES.**

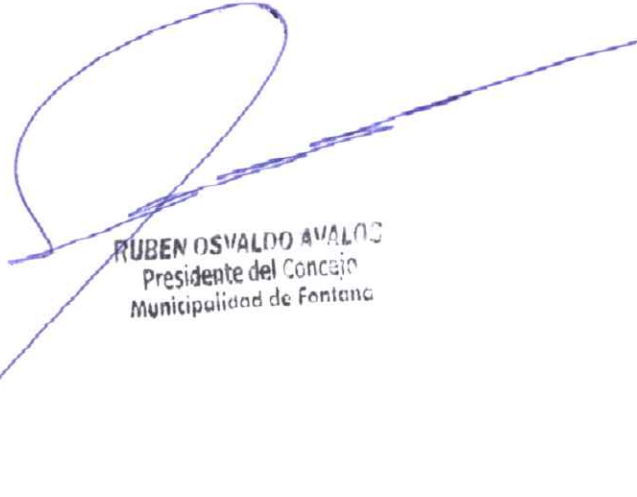
ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia, pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

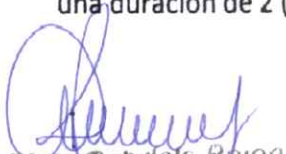


**ADENDA AL COMPROMISO DE GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE CHACO
Y EL MUNICIPIO FONTANA**

ANTECEDENTES. -

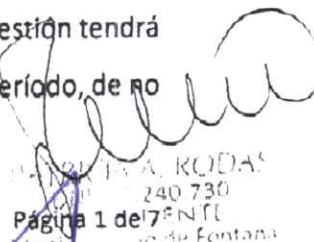
Tomando en consideración:

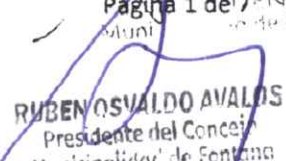
- Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR destinado a solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina".
- Que en virtud de los puntos 2.07 y 2.08 del Anexo Único del citado Modelo de Contrato, se financiarán acciones correspondientes del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.
- Que por Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS se designó como DIRECTOR NACIONAL del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, al titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD o quien en el futuro detente la función.
- Que la jurisdicción de Chaco, en adelante LA JURISDICCIÓN LOCAL, ha suscripto con el Municipio de Fontana, en adelante EL MUNICIPIO, un Compromiso de Gestión para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el marco del Préstamo BID N° 5032/OC-AR, en adelante EL PROGRAMA.
- Que en la cláusula segunda se estipulan los compromisos de LA JURISDICCIÓN LOCAL en el marco del Compromiso de referencia.
- Que en la cláusula tercera se estipulan los compromisos de EL MUNICIPIO en el marco del Compromiso de referencia.
- Que en cláusula cuarta del Compromiso de Gestión se establecen los indicadores del Programa.
- Que en la cláusula quinta se establecen las transferencias monetarias del Compromiso de Gestión.
- Que en la cláusula sexta se estipulan las condiciones para el uso de fondos transferidos en el marco del citado Compromiso.
- Que de acuerdo a la cláusula octava se establece que el Compromiso de Gestión tendrá una duración de 2 (dos) años y se prorrogará automáticamente por igual período, de no


Gabriela Rizzo
SECRETARIA DEL CONCELLO
Municipalidad de Fontana



Dra. Carolina Páez Genteno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


RUBÉN OSVALDO RODAS
240 730
Página 1 de 7
Municipalidad de Fontana


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes con una antelación de al menos 60 (sesenta) días previos a su vencimiento.

- Que en virtud de los antecedentes citados y a los efectos de los cambios introducidos en el Reglamento Operativo Específico (ROE) – Anexo IV del PROGRAMA, resulta pertinente suscribir la presente adenda al Compromiso de Gestión oportunamente suscripto.

PRELIMINAR – PARTES. –

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Chaco en adelante LA JURISDICCIÓN LOCAL, por una parte, representado por Dra. Carolina Centeno, con sede en Marcelo T. de Alvear 145 8vo piso de la ciudad de Resistencia; y por la otra, representada por el Sra. Intendente Patricia Antonia Rodas del Municipio de Fontana de la Provincia de Chaco, en adelante EL MUNICIPIO, con sede en Av. 9 de Julio 520 ; y ambas en su conjunto, en adelante LAS PARTES; se reúnen en relación al Compromiso de Gestión oportunamente celebrado entre las mismas y acuerdan la aprobación de la presente ADENDA, a tenor de las cláusulas que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA – NORMAS GENERALES. Que la relación entre LAS PARTES es reglada por el COMPROMISO DE GESTIÓN y sus adendas, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse, reservándose EL DIRECTOR NACIONAL del PROGRAMA el derecho a introducir modificaciones en el mismo, siempre que no representen cambios sustanciales. El COMPROMISO DE GESTIÓN y sus adendas, deberán estar en concordancia con el CONVENIO MARCO y sus adendas, suscriptos entre EL PROGRAMA y las JURISDICCIONES LOCALES y el Reglamento Operativo Específico – Anexo IV vigente en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR, que podrá sufrir modificaciones autorizadas por EL DIRECTOR NACIONAL y aprobadas mediante la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID. En consecuencia, y para la interpretación de estas normas, el orden de prelación y supletoriedad será el siguiente:

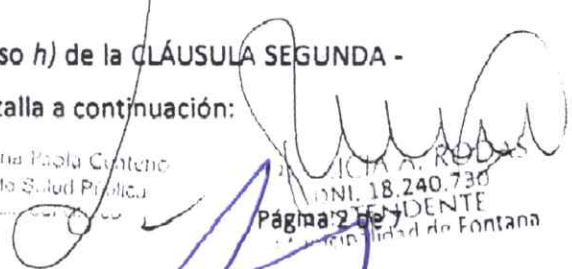
- Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR.
- Reglamento Operativo Específico – Anexo IV del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el marco del Préstamo BID N° 5032/OC-AR.
- Convenio Marco y sus adendas.
- Compromiso de Gestión y sus adendas.

CLÁUSULA SEGUNDA – LAS PARTES acuerdan sustituir el inciso h) de la CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN LOCAL, por lo que se detalla a continuación:


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Dra. Carolina Paola Centeno
Ministro de Salud Pública


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Página 2 de 2

"h) Transferir al MUNICIPIO el monto correspondiente al nivel de cumplimiento de metas alcanzado, dentro de los veinte (20) días corridos de cumplida la transferencia desde el PROGRAMA a la JURISDICCIÓN LOCAL".

CLÁUSULA TERCERA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA CUARTA - INDICADORES, por lo que se detalla a continuación:

"El MUNICIPIO en el marco del programa recibirá financiamiento con el objetivo de cumplimentar el Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS).

Las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, que componen el PAIS, abarcan cuatro fases a cumplir con las Acciones Municipales de Promoción de la Salud que se ejecuten:

- Fase 1: Articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local.
- Fase 2: Implementación operativa de las acciones.
- Fase 3: Implementación operativa de las acciones.
- Fase 4: Evaluación y comunicación de la implementación.

Las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, a su vez, se componen de Acciones Municipales de Promoción de la Salud a implementar para la acreditación y aprobación de la transferencia ligada a cumplimiento. La JURISDICCIÓN LOCAL podrá intercambiar módulos, siempre y cuando notifique a qué Municipio corresponde la modificación y tenga la aprobación del PROGRAMA.

4.1 Valor de los módulos de financiamiento

LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	CANTIDAD DE MÓDULOS	VALOR POR MÓDULO DE FINANCIAMIENTO
I. Ciudad amigable para adultos mayores	(*)	\$ 3.000.000
II. Gestión de servicios de Salud	(*)	\$ 3.000.000
III. Salud Ambiental – Gestión de residuos	(*)	\$ 3.000.000
IV. Seguridad Vial	(*)	\$ 3.000.000
V. Seguridad Alimentaria	(*)	\$ 3.000.000
VI. Entornos y hábitos saludables	(*)	\$ 3.000.000
VII. Fortalecimiento institucional	(*)	\$ 1.500.000

(*) La cantidad de módulos por línea de promoción de la salud serán asignados en función de los criterios definidos en el Reglamento Operativo del PROGRAMA, los que podrán ser modificados de acuerdo a disponibilidad financiera y con aprobación de la DIRECCIÓN NACIONAL del Préstamo BID 5032/OC-AR.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Dr. Fernando Páez Centeno
Ministro de Salud Pública
Provincia del Chaco

Ruben Osvaldo Avalos
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Cada acción de las líneas de promoción de la salud municipal debe ser cumplimentada en su totalidad para ser considerada como ejecutada, incluyendo sus sublíneas.

El porcentaje de distribución corresponde en un 30% a la JURISDICCIÓN LOCAL, donde un 5% se encuentra condicionado al cumplimiento de los acuerdos centrales de gestión definidos en el apartado 3.5. "Organización de Equipos Provinciales de Gestión" del Reglamento Operativo del programa, y un 70% a los Municipios sobre el total de fondos aprobados para la transferencia a la jurisdicción.

4.2 Límites de asignación

Los criterios para la asignación del número total de Módulos de Financiamiento para el MUNICIPIO son:

- Tamaño Poblacional: establece los límites de asignación de módulos por línea y/o sublínea de Promoción de la Salud de acuerdo al siguiente cuadro:

POBLACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA DE MÓDULOS DE FINANCIAMIENTO POR LÍNEA/SUBLÍNEA
0 - 50.000	1
50.001 - 100.000	2
100.001 - 250.000	4
+250.000	6

- Tipo de Membresía: establece el número total de líneas y/o sublíneas a asignar según el siguiente esquema:
 - Municipio Titular: 2
 - Municipio Responsable: 2
 - Municipio Saludable: 4

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedará exceptuada a la presente asignación.

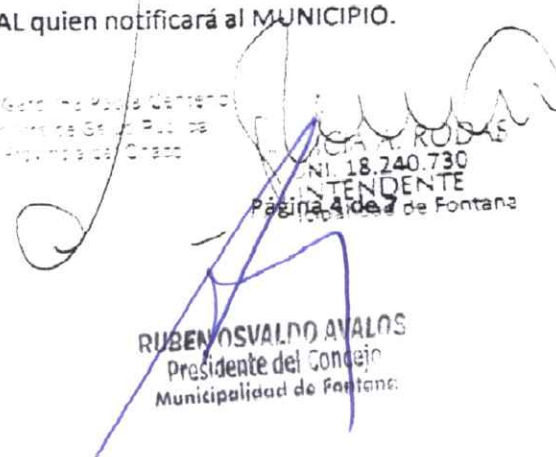
4.3 Redistribución

El PROGRAMA realizará un monitoreo en relación al cumplimiento financiero y de las acciones previstas, evaluará la posibilidad de incorporar módulos en la jurisdicción y/o modificar el valor de los mismos. Además, podrá transferir el remanente no utilizado entre aquellas Provincias y Municipios que hayan cumplimentado la totalidad de las fases y acciones Municipales de Promoción de la Salud propuestas, y/o ser aplicados en cualquier otra actividad elegible en el marco del Préstamo BID 5032/OC-AR. Cualquier reasignación entrará en vigencia con la mera notificación fehaciente del PROGRAMA a la JURISDICCIÓN LOCAL quien notificará al MUNICIPIO.

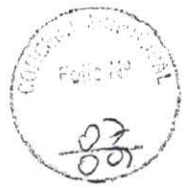

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Dr. Gerardo Raúl Centeno
Ministro de Salud Pública
Provincia de Corrientes


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Dr. Gerardo Raúl Centeno
Ministro de Salud Pública
Provincia de Corrientes
Nº 18.240.730
INTENDENTE
Provincia de Fontana



CLÁUSULA CUARTA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA QUINTA – TRANSFERENCIAS MONETARIAS, por lo que se detalla a continuación:

“Los módulos de financiamiento de las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, compuestos de Acciones Municipales de Promoción de la Salud, se financiarán a través de transferencias monetarias a la jurisdicción de la siguiente forma: (i) un 10% por la firma del convenio marco entre la JURISDICCIÓN LOCAL y el PROGRAMA, y la selección de los Municipios a trabajar; (ii) un 10% por la Articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local; (iii) un 60% por la implementación operativa de las acciones; y (iv) un 20% por la Evaluación y comunicación de la implementación.

Los montos unitarios de los objetivos e indicadores se encuentran definidos en pesos argentinos, los cuales podrán sufrir modificaciones en base a los recursos presupuestarios disponibles para el PROGRAMA.”

CLÁUSULA QUINTA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA SEXTA – USO DE FONDOS, por lo que se detalla a continuación:

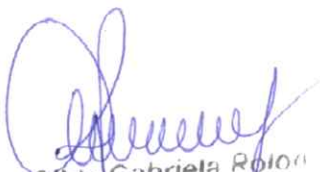
“El MUNICIPIO informará a la JURISDICCIÓN LOCAL la rendición de los fondos de manera cuatrimestral dentro de los diez (10) días corridos de terminado el cuatrimestre. Las fechas de finalización de los cuatrimestres serán los meses de 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de cada año de ejecución del PROGRAMA, por lo que la presentación deberá realizarse dentro de los meses de enero, mayo y septiembre. La presentación de la rendición de fondos permitirá que los MUNICIPIOS accedan a las transferencias por cumplimiento de las acciones dentro del próximo cuatrimestre.

6.a. Los recursos podrán ser utilizados para la mejora de procesos que generan las transferencias de fondos y el logro de los resultados definidos, siendo NO ELEGIBLES para los siguientes rubros:

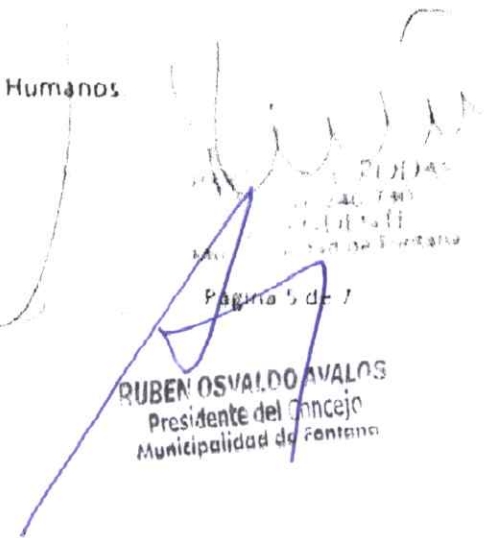
1. Medicamentos y Reactivos
2. Consultorías y/o empresas de auditoría
3. Contratación y/o Incentivo a RRHH en un porcentaje mayor al 35% de los fondos recibidos por parte de la JURISDICCIÓN.
4. En el pago de horas de guardia asistenciales.

6.b. Una erogación se considerará NO ELEGIBLE cuando:

1. El bien o servicio adquirido se encuentre dentro de los conceptos de gastos NO elegibles enumerados precedentemente.
2. El gasto supere el porcentaje máximo previsto para Recursos Humanos.
3. No se encuentre debidamente documentado.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

4. No se verifique la existencia del bien adquirido.

El monto excedente o no planificado podrá considerarse como gasto no elegible a consideración del PROGRAMA, quien determinará el descuento mediante la aplicación del débito en la siguiente transferencia de fondos a realizar a la jurisdicción.

En el caso de no contar con nuevas transferencias para realizar el débito correspondiente, el mismo será exigible por el PROGRAMA, debiendo ser transferida a la cuenta de origen dentro del plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la notificación al MUNICIPIO.

Asimismo, en el caso de contar con fondos no ejecutados por parte del MUNICIPIO antes de los 60 días corridos al cierre del préstamo, los mismos deberán ser transferidos a la cuenta operativa del PROGRAMA en el término de veinte (20) días corridos, contados desde el momento en que la JURISDICCIÓN LOCAL comunique dicha situación al MUNICIPIO. "

CLÁUSULA SEXTA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA Y RESCISIÓN, por lo que se detalla a continuación:

"El presente compromiso entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá validez hasta la fecha de finalización del contrato de préstamo aprobado para la financiación del PROGRAMA (Préstamo BID 5032/OC-AR).

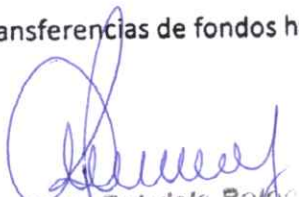
Sin perjuicio de lo expresado, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente compromiso, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo notificar a la contraparte su decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral por parte de EL MUNICIPIO, obligará a éste último a rendir previamente la totalidad de los fondos transferidos.

En caso de denuncia por incumplimiento del presente, previa intimación a la contraria en un plazo no menor a treinta (30) días de antelación, y a los fines de que dé cumplimiento con lo acordado; ante la persistencia en su incumplimiento se declarará la caducidad del presente compromiso de gestión, no afectándose la obligación de cumplir con la acciones que se encuentren en ejecución."

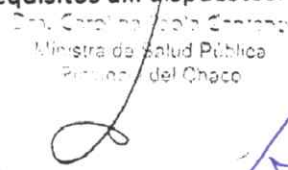
CLÁUSULA SÉPTIMA – PENALIDADES.-

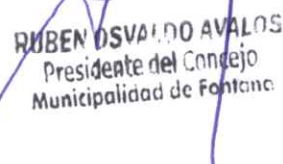
En caso de incumplimiento de las normas y las pautas establecidas por EL PROGRAMA, LA JURISDICCIÓN LOCAL establece las siguientes sanciones:

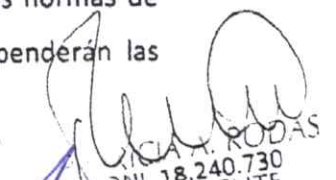
7.a. Sanciones sobre las Condiciones para la elegibilidad de transferencias, posteriores a la firma del Compromiso de Gestión: Cuando el MUNICIPIO no cumpla con alguna de las normas de elegibilidad, con posterioridad a la firma del Compromiso de Gestión, se suspenderán las transferencias de fondos hasta tanto se cumplan con los requisitos allí dispuestos.


Gilda Gabriela Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Carolina Paola Chavero
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana


ALICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Página 5 de 7

Una vez vencido el plazo para que se efectivicen las transferencias monetarias los municipios que mantengan transferencias suspendidas dejarán de ser elegible de manera permanente para los desembolsos del PROGRAMA.

7.b. Sanción sobre Elegibilidad de Gastos: Cuando un gasto se considere no elegible por el PROGRAMA, se determinará el descuento sobre el valor del mismo, el que se corresponderá al valor del débito de la cuenta no justificado como elegible. En el caso de no contar con nuevas transferencias para realizar el débito correspondiente, el mismo será exigible por LA JURISDICCIÓN LOCAL, debiendo ser transferido a la cuenta del PROGRAMA en el término de veinte (20) días corridos de notificada la no elegibilidad.

7.c. Sanción sobre incumplimiento del ROE, irregularidades y/o falsedad de información: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Reglamento Operativo específico del Programa Nacional de Ciudades Municipios y Comunidades Saludables, o verificación de falsedad en la información o detección de irregularidades en la documentación suministrada por el MUNICIPIO, la JURISDICCIÓN LOCAL tendrá la facultad de resolver el Compromiso de Gestión y el MUNICIPIO deberá restituir los montos recibidos, transfiriendo los mismos a la cuenta operativa del PROGRAMA que se indique, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de notificación de la revocación, que deberá comunicarse de manera fehaciente al domicilio constituido en el Compromiso de Gestión.

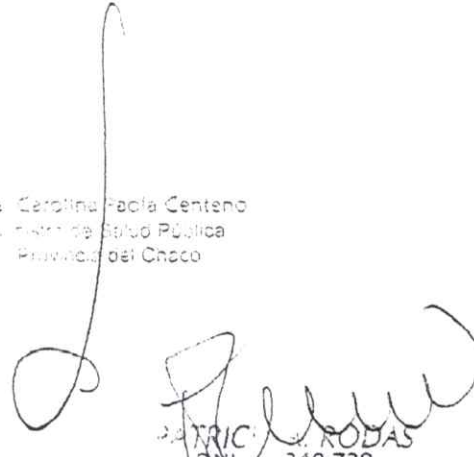
CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD. -

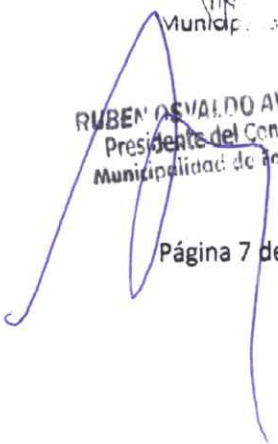
LAS PARTES declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.


Gilda Gabriela Roig
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Dra. Carolina Paola Centeno
Ministro de Salud Pública
Provincia del Chaco


PATRICIA RODAS
DNI 240.730
INTELENTE
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°4393/2022

FONTANA, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2167/2022 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 22 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2167/22 sancionado el día 22 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.

Vale por Víctor Gabriel
D.N.I. N° 14.908.6
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana



PATRICIA A. ROPAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana